



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

comisionados de platan cuyas dietas satisfarán los Alcaldes apremiados de su propio peculio. Zaragoza 2 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Relacion de los pueblos que no han manifestado las existencias de sus respectivos Pósitos, sin embargo de las circulares que al efecto se les han dirigido.

Ateca.

- Ateca.
- Alhama.
- Aniñon.
- Aranda.
- Ariza.
- Berdejo.
- Bijuesca.
- Campillo.
- Cervera de Aniñon.
- Contamina.
- Monreal de Ariza.
- Villalengua.
- Villarroya de la Sierra.

Belchite.

- Aguilon.
- Jaulin.
- Lécera.
- Plenas.
- Puebla de Alborton.
- Villar de los Navarro.

Borja.

- Ainzon.
- Albeta.
- Bulbuenta.
- Gallur.
- Magallon.
- Novillas.
- Pozuelo.
- Talamantes.

Calatayud.

- Calatayud.
- Alarba.
- Castejon de Alarba.
- El Frasno.
- Embid de la Ribera.
- Gotor.
- Maluenda.

- Morata de Giloca.
- Munébrega.
- Nigüella.
- Paracuellos de la Ribera.
- Purroy.
- Saviñan.
- Velilla de Giloca.

Caspe.

- Fayon.
- Maella.

Daroca.

- Daroca.
- Aguaron.
- Aladren.
- Anento.
- Atea.
- Cosuenda.
- Cubel.
- Langa.
- Paniza.
- Romanos.
- Santed.
- Torralla de los Frailes.
- Villafeliche.
- Vistabella.

Egea.

- Egea.
- Asin.
- Erla.
- Laspedrosas.
- Luna.
- Murillo de Gállego.
- Pradilla.
- Remolinos.
- Tauste.

La-Almunia.

- Alagon.
- Alpartir.
- Bardallur.
- Cabañas.
- Calatorao.
- Epila.
- Figueruelas.
- Longares.
- Morata de Jalon.
- Mezalocho.
- Pedrola.
- Plasencia de Jalon.
- Rueda de Jalon.
- Urrea de Jalon.

Pina.

- Pina.
- Alforque.
- Fuentes de Ebro.
- Gelsa.
- Monegrillo.
- Nuez.
- Osera.
- Quinto.
- Villafranca de Ebro.

Sos.

- Sos.
- Artieda.
- Lobera.
- Luesia.
- Pintano.
- Ruesta.
- Uncastillo.
- Tarazona.
- Añon.
- Novallas.
- San Martin de Moncayo.
- Torrellas.
- Tórtoles.
- Vera.

Zaragoza.

- Zaragoza.
- Alfocea.
- Lejoyosa.
- Las Casetas.
- Leciñena.
- Pastriz.
- Puebla de Alfinden.
- San Mateo de Gállego.
- Torrecilla de Valmadrid.
- Torres de Berrellen.

NUM. 418.

Circular número 225.

CARCELES.

Repártimiento de la cantidad de 10536 rs. vn. que resulta de déficit en el presupuesto de presos pobres del partido de Sos, correspondiente

al año actual, formado con arreglo á las prescripciones legales por los comisionados de los Ayuntamientos contribuyentes, y aprobado por este Gobierno de Provincia.

	Núm. de habitantes.	Rs. vn. cs.
Artieda.	312	449
Bagües.	243	116
Biel.	4364	653
Castiliscar.	844	390
Escó.	317	452
Fuencalderas.	332	459
Isuerre.	380	181
Lobera.	545	261
Longas.	563	270
Lorbés.	239	144
Luesia.	1509	722
Malpica.	270	129
Mianos.	326	156
Navardun.	489	234
Pintane.	423	202
Ruesta.	779	373
Sádaba.	4935	926
Salvatierra.	4474	562
Sigüés.	749	358
Sos.	4138	1985
Tiermas.	782	374
Uncastil o.	2679	1283
Undués de Lerda.	710	340
Undués Pintano.	397	490
Urries.	537	257
Total	40536	

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que enterados los espresados Ayuntamientos procedan á ingresar respectivamente en la Depositaria de fondos de presos pobres del partido de Sos, las cantidades que se les señala.—Zaragoza 30 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Núm. 418

Circular número 227.

La Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, en 10 del actual me dice lo siguiente.

Con la brevedad posible se servirá V. S. reclamar de los Ayuntamientos de esa provincia que tengan Pósitos, una relacion circunstanciada donde se haga constar el estado que tengan en el dia las Casas Paneras de dichos establecimientos con espresion de si pertenecen en propiedad á los mismos ó las llevan en alquiler ó arriendo; de si han sido enagenadas en virtud de las leyes de desamortizacion, ó por otras causas que se detallarán, asi como la fecha en que lo fueron, la cantidad en que se remataron ó ven-

dieron, á nombre de quien, y del que resulte hoy hallarse en posesion de estos edificios: cuyos datos originales que suministren los Ayuntamientos sobre el particular se servirá V. S. remitirlos á este centro directivo bajo una sola comunicacion luego que los tenga reunidos, informando cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes, á quienes se recomienda la exactitud y puntual cumplimiento del servicio que se ordena, procurando que los datos que se reclaman se remitan á este Gobierno antes del dia 4.º de Abril próximo con la suficiente esplicacion y claridad.

Y como apesar de lo que en ella se les prevenia aun no la hayan dado cumplimiento los Alcaldes á que en la adjunta relacion se hace referencia, he dispuesto recordarla para que en el improrogable término de ocho dias quede terminado lo que se preceptua, en el bien entendido de que en otro caso se despacharán contra los morosos comisionados de planton, cuyas dietas satisfarán de su propio peculio los que por su desobediencia dieren lugar á su envío. Zaragoza 2 de Mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Relacion de los pueblos que no han contestado á la circular inserta en el Boletín de la provincia fecha 48 de Marze del corriente año.

- Ateca.** Berdejo. Bijuesca. Bordalba. Cabolafuente. Calmarza. Campillo. Garenas. Castejon de las Armas. Cimballa. Embid de Arza. Monterde. Nuóvalos. Sisamon. Torrelapaja. Torrijo. Villalengua. Villarroya de la Sierra. Monreal de Ariza.
- Belchite.** Herrera. Letux. Moneba.
- Borja.** Borja. Agon. Alberite. Calcena. Fréscano. Luceni. Mallen. Purujosa. Talamantes. Tabuenca.

- Calatayud.** Arándiga. Belmonte. El Frasno. Maluenda. Munébrega. Nigüella. Paracuellos de Giloca. Sta. Cruz de Toved. Sediles. Villalba.

- Caspe.** Escatron. Fayon.

- Daroca.** Aldehuela de Liestos. Atea. Berruoco. Cerveruela. Encinacorba. Fombuena. Gallocanta. Langa. Lascuerlas. Luesma. Manchones. Miedes. Montón. Orcajo. Ruésea. Santed. Used.

- Egea.** Asín. Biota. Castejon de Valsejasa. El Frago. Farasdues. Layana. Orés. Remolinos. Valpalmas.

- La Aluunia.** Alpartir. Epila. Mezalocha. Ricla.

- Pina.** La Almolda. Moxegrillo.
- Sos.** Sos. Castiliscar. Longas. Malpica. Pintano. Sigües. Undues de Lerda.

- Tarazona.** Tarazona. Alcalá de Moncayo. Lituénigo. Los Fajos. Vera. Vierlas.

- Zaragoza.** Alfajarin. Cadrete. El Burgo. Maria. Pastriz. Peñaflor. Puebla de Alfinden. Torrecilla de Valmadrid. Utebo. Villanueva de Gállego.

Núm. 420.

Circular número 228.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Juan Manuel Palacio, vecino de Deza, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere habido lo remitirán con la mayor seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Soria que lo reclama, dándome cuenta para los efectos que procedan. Zaragoza 28 de Abril de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas del reclamado.

Edad 34 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color sano. Viste chaqueta y calzon color anoguerado, chaleco de pana rayada, medias azules, alpargatas aragonesas y pañuelo de seda encarnado en la cabeza.

Núm. 421

Circular número 229.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Valero Galvez, cuyas señas á continuacion se espresan, y le obligarán, si fuere habido á presentarse ante la autoridad local de Belchite, para que lo restituya al seno de su familia de cuya compañía se ha fugado. Zaragoza 1.º de Mayo de 1862.—Pedro de Navascués.

Señas de Valero Galvez.

Edad 34 años, estatura regular y algo grueso, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba idem, color sano. Viste á estilo del país y se emplea en la arrieria.

Núm. 422.

Circular número 230.

PRESIDIOS.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil dependientes del ramo de vigilancia, procederán á la detencion caso de ser habida, de Maria Abad y Roy, corrigenda cumplida de la casa-correccion

de mujeres de esta capital, sujeta á la vigilancia de la autoridad y cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndola á disposicion de este Gobierno, para que pueda ser remitida á la ciudad de Calatayud que ha elegido como punto para fijar su residencia. Zaragoza 1.º de Mayo de 1862.—Pedro de Navasqués.

Señas de Maria Roy.

Edad 30 años, pelo castaño, cejas id. ojos garzos, nariz regular, cara id. boca id. color sano, estatura regular.

Núm. 423.

Circular número 231.

Con objeto de dar cumplimiento en todas sus partes á lo prevenido en la Real orden de 9 de Febrero del año próximo pasado 1861 se hace indispensable que se remitan por los respectivos Ayuntamientos las cuentas de Pósitos que aun faltan por rendir referentes á los años que se citan mas por menor en la relacion que se acompaña principiando por las del año último ó sea el de 1861, y con respecto á los pueblos en que no exista Pósitos; se previene á los Alcaldes remitan á este Gobierno de provincia, copia legalizada en forma del documento por el que se les declara exentos de rendir sus cuentas, en el bien entendido, que será inexorable con los que aparezcan en descubierto del cumplimiento de este servicio, para cuya terminacion se les concede el término de 15 dias, improrogables, debiendo considerar este asunto como de preferente atencion. Zaragoza 26 de Abril de 1862.—Pedro de Navasqués.

Pueblos que tienen que rendir cuentas de Pósitos, correspondientes á los siguientes años.

ATECA.

Bijuesca, desde 1850 á 1861.
Bordalba, id. á id.
Calmarza, 51 á id.
Campillo, 50 á id.
Carenas, id. á id.
Castejon de las Armas, id. á 1855 y desde el 57 al 61.
Cimballa, desde 1853 á 1861.
Ibdes, 1852 á 1855 y 1859, 60 y 61.
Jaraba, 1851 á 1861.

Sisamon, 1851 á 1861.

Torrijo, 1850 á 1861.

Valtorres, 1852 á 1857 y 1859 y 60,

BELCHITE.

Almonacid de la Cuba, 1850 á 1854 y 1856 al 1861.

Lagata, 1851 á 1853 y 1856 al 1861.

Letux, 1851 á 1854 y 1856 al 1861.

Samper del Salz, 1850 á 1861.

BORJA.

Agon, 1850 á 1861.

Bisimbre, 1851 á 1854 y 1859, 60 y 61.

Boquiñeni, 1851 á 1854 y 1856, 1857, 1859, 60 y 61.

Borja, 1844 á 1861.

Fréscano, 1851 á 1861.

Luceni, 1850 á 1853 y 1856 á 1861.

Malejan, 1853 á 1857 y 1859 al 61.

Novillas, 1840 á 1845 y desde 1850 á 1861.

Pomer, 1836 y 37, 1846 y 47 y desde 1849 á 61.

Purujosa, 1850 á 1861.

Talamantes, 1851 á 1854 y 1856 y 57 y 1859, 60 y 61.

Tabuenca, 1851 y 1854 y 1858, 59, 60 y 61.

CALATAYUD.

Alarba, 1849 á 1855 y 1857 y desde 1859 á 61.

Toved, 1850 á 1861.

CASPE.

Cinco-Olivas, 1851, 1853, 1854, 1859 á 1861.

Fayon, 1851 á 1861.

DAROCA.

Aldehuela de Liestos, 1851 á 1861.

Cerveruela, 1850 á 1861.

Codos, 1848 á 1854 y 1856 á 1861.

Encinacorba, 1851 á 1857 y 1859 á 1861.

Fombuena, 1850 á 1861.

Gallocanla, 1852 á 1861.

Langa, 1850 á 1861.

Mainar, 1851 á 1861.

Manchones, 1850 á 1861.

Oreajo de 1851 y 52 y 1854 á 1861.

Torralva de los Frailes, 1851 á 1861.

Torralvilla, 1853, 54 y 55 y 1859 60 y 61.

Valdehorna, 1850 á 1855, 57, 59, 60 y 61.

EJEA.

Asin, 1850 á 1861.

Biota, 1850 á 1861.

Castejon de Valdejasa, 1850 á 1854, 56 á 1861.

El Frago, 1851 á 1861.

Farasdués, 1852 á 1861.

Layana, 1850 á 1861.

Orés, 1851, 52 y 1859 á 61.

Remolinos, 1847 á 1847 y 1853 á 61.

Valpalmas, 1841 á 46 y 1849 á 61.

LA-ALMUNIA.

Alpartir, 1850, 51 y 1856 á 61,

Almonacid de la Sierra, 1847 á 56, 1861.

Muel, 1848 á 1861.

Ricla, 1851 á 1861.

Salillas, 1852 á 1861.

PINA.

La Almolda, 1850 á 1861.

SOS.

Sos, 1851 á 1861.

Longás, 1850 á 1861.

Castiliscar, 1852 á 1861.

Lorbés, 1852 á 1855, 1860 y 61.

Malpica, 1851 á 1854, 1856 á 61.

Pintano, 1846 á 1861.

Tiermas, 1853, 54, 57, 59, 60 y 61.

Undués de Lerda, 1851 á 1861.

TARAZONA.

Alcalá de Moncayo, 1850 á 1861.

El Buste, 1852, 53, 54, 55, 57, 59, 60 y 61.

Grisel, 1851 á 1861.

Litago, 1852 á 55, 59 á 61.

Los Fayos, 1852 á 1861.

Novallas, 1852 á 1861.

Tarazona, 1852 á 1855, 57 á 61.

Vierlas 1852 á 54, 56, 57, 59 á 61.

ZARAGOZA.

Alfajarin, 1852 á 1861.

Cadrete, 1850, 51 52, 57, 60 y 61.

Pastriz, 1853 á 1861.

Peñafior, 1850 á 1861.

Villamayor, 1852, 53, 60 y 61.

Torrecilla de Valmadrid, 1853 á 1861.

En descubierto desde el año 1850 en adelante.

Alconchel.

Berdejo.
Cabola fuente.
Embid de Ariza.
Monreal de Ariza.

Monterde.

Nuévalos.

Torrehermosa.

Torrelapaja.

Villalengua.

Aguilon,

Herrera.

Moneva.

Valmadrid.

Alberite.

Calcena.

Mallen.

Trasobares.

Belmonte.

El Frasno.

Inogés.

Munébrega.

Nig ella.

Sediles.

Torralba de Ribota.

Villalba.

Viver de la Sierra.

Escatron.

Abanto.

Acered.

Atea.

Berruoco.

Las Cuerlas.

Euesma.

Miedes.

Monton.

Pardos.

Santed.

Ruesca.

Used.

Epila.

Aborge.

Farlete.

Fuentes de Ebro.

Monegrillo.

Gordun.

Sigües.

Añon.

Lituénigo.

El Burgo.

Maria.

Puebla de Alfinden.

Utebo.

Villanueva de Gallego.

Núm. 424.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Excm. Diputacion de esta provincia ha resuelto crear una plaza de Delineante segundo temporero, dotado con seis mil reales vellon anuales, á las inmediatas órdenes del Arquitecto provincial. En su consecuencia he dispuesto se anuncie dicho acuerdo en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid á fin de que las personas que se crean

con los conocimientos especiales que exige el mejor desempeño de dicho destino se sirvan presentar en este Gobierno las solicitudes correspondientes acompañadas de documentos fehacientes que prueben su aptitud, grados ó títulos académicos dentro del término de un mes á contar desde la publicación del presente, pasado el cual se proveerá con arreglo á las bases establecidas por el artículo 18 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858. Lérida 25 de Abril de 1862.—El Gobernador.—Manuel de Podio y Valero.

NUM. 425.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Siendo varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la falta de presentación de los recibos de recargos municipales correspondientes á la contribucion de inmuebles del primer trimestre del corriente año, se previene á los mismos que si al verificar el ingreso del importe del segundo trimestre no dejaren cumplido tal servicio, esta Dependencia se verá en la sensible pero apremiante necesidad de nombrar un comisionado que pase á recoger de los Ayuntamientos el documento de que se trata.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de aquellos que no han cumplido con lo que queda espresado. Zaragoza 30 de Abril de 1862.—P. I. Saturnino Palacios.

NUM. 426.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 1.º de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de los campos que se espresarán considerados de mayor cuantía, sitios en términos de Paracuellos de la Ribera y Savinán, cuya procedencia, partida, cabida, y tipo de su arriendo tambien se espresarán y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.º En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los

Alcaldes, Procurador síndico y Escribano ó Secretario de los pueblos referidos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.º Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á cada campo para la subasta, y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.º Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, y á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora entre los dos postores.

6.º Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años que dará principio en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual día de 1865.

8.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ú plata.

9.º En el caso de enagenacion de los campos, caducará la obligacion conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato á de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares exija alguna limpieza ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del pais.

13. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfaridas y reaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso

de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero, y el de papel sellado [que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

En Paracuellos de la Ribera.

1. Campo en sus términos, procedente de su capitulo eclesiástico, partida de Val, de 2 y 1/2 anegadas tierra, que lleva en arriendo Calisto Embid, tipo 510 rs. anuales.

2. Otro en id. procedente del capitulo de Embid, en Carcenique, de 2 anegadas tierra, que id. Antonio Sanchez, tipo 640 rs. anuales.

En Savinán.

1. Campo en sus términos procedente de su capitulo eclesiástico, partida de Jumanda, de 5 anegadas tierra, que id. Manuel Gasca, tipo 4025 reales anuales.

Zaragoza 30 de abril de 1862.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del campo sito en términos del pueblo de.... procedente de.... ofrece por cada uno de los tres años por que se arrienda (aquí la cantidad en letra.) Y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho pliego, acompaña el documento de haber verificado el depósito que se manda.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para las resultas de una causa criminal seguida en este Juzgado contra Santiago Garcia sobre lesiones, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes siguientes: una viña sita en términos de Villamayor, partida de la Jafonda, de cabida de una fanega y un cuartál de tierra confrontante con campo de dicho Garcia, camino y brazal de herederos, retasada en 120 reales vellon; y un campo en dichos términos y partida, de dos cuartales de tierra, lindante con la viña anterior, camino y brazal de herederos, retasada en 90 reales vellon.

Cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de los Estebanes núm. 2, quedando rematadas dichas fincas á favor del mejor postor. Dado en Zar-

goza á 30 de Abril de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, Ventura Ascarale.

D. Jose Vidal, Juez de paz de la ciudad de Caspe, egerciente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario, etc.

A los Alcaldes y demas dependientes de este partido ordeno y mando, y á las Autoridades y Guardia civil de esta provincia suplico y encargo procedan á la prision de Gregorio Villanueva, natural y residente en Cinco Olivas, soltero, carpintero, de 20 años de edad, estatura 1746 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color sano y viste al estilo del pais, y lo conduzcan con seguridad á estas cárceles, segun asi lo tengo acordado en causa que instruyo sobre homicidio de Pedro Fando. Dado en Caspe á 28 de Abril de 1862.—Jose Vidal.—D. S. O., Bernardo Bosque.

El amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria del pueblo de Utebo, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de la ley, ó sea el de un mes, que principiará á correr el día 2 del actual y terminará en igual fecha del próximo Junio, lo que se anuncia al público para que los vecinos y hacendados forasteros, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que no será admitida ninguna trascurrido que sea el término legal.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa,